

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL”

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en adelante **OEFA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20521286769 y domicilio legal en la avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta del Consejo Directivo (e), señora **MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS**, identificada con D.N.I. N° 23982693, designada mediante Resolución Suprema N° 010-2021-MINAM; y de la otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, en adelante **PNPAIS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20601993181 y domicilio legal en jirón Cusco N° 177, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**, con D.N.I. N° 10090730 y designada mediante Resolución Ministerial N° 209-2020-MIDIS, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **OEFA** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.
- 1.2 El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

Cuando en el presente convenio se haga referencia al **OEFA** y al **PNPAIS** de forma conjunta, se les denominará como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

- 2.6 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- 2.7 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.8 Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.9 Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 2.10 Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- 2.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12 Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, que aprueba el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos Innovación y Gestión por Procesos que contiene el Procedimiento PA0203 Formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional.
- 2.13 Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de Convenios de Cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre **LAS PARTES** para que, en correspondencia con el ámbito de sus competencias y políticas sectoriales de intervención, desarrollen –en las áreas de influencia de las Plataformas de Servicios, que permitan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y en situación de extrema pobreza– actividades propias de **EL OEFA** en el marco de sus funciones y aquellos servicios que sean de mayor requerimiento en las citadas áreas de influencia.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumirán los siguientes compromisos:

**EL OEFA** se compromete a:

- a) Participar en las caravanas de intervención multisectorial que realice el **PNPAIS** a nivel nacional, en el marco del Plan de Trabajo que se apruebe para tales efectos.
- b) Informar con anticipación, las acciones que realizará en las zonas donde se ubican los Tambos, a fin de que el **PNPAIS** brinde las facilidades logísticas que se requieran, según lo establecido en el Plan de Trabajo.
- c) Remitir al **PNPAIS** la información pública actualizada sobre los resultados de las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización realizadas por el **OEFA**, así como las situaciones de conflictividad identificadas; y, la información que pudieran recoger los/as colaboradores/as del **OEFA** en sus visitas de campo

relacionada a necesidades de los pobladores que resulten de interés para el **PNPAIS**, de acuerdo al Plan de Trabajo.

- d) Facilitar al **PNPAIS** material de difusión sobre las competencias y funciones del **OEFA** a fin de que sea entregado a la población que habita en zonas geográficas de interés del **OEFA**, de acuerdo al Plan de Trabajo.
- e) Promover y desarrollar el intercambio de experiencias y conocimientos con los/as colaboradores/as del **PNPAIS** sobre las actividades realizadas en las comunidades y sobre las competencias y funciones de **LAS PARTES**, con el objeto de identificar las estrategias de intervención en el ámbito de influencia del **PNPAIS**.
- f) Brindar atención y/u orientación a la ciudadanía, de manera presencial y/o remota acerca de los servicios de atención a la ciudadanía que otorga el **OEFA**, en el marco de sus competencias, en las plataformas de servicios fijas del **PNPAIS**.
- g) Brindar videos informativos y orientadores para su proyección en las instalaciones de las plataformas de servicios fijas (Tambos) del **PNPAIS** para la visualización de la ciudadanía, sobre: (i) las funciones y competencias a cargo del **OEFA**; y, (ii) los diferentes aplicativos informáticos de acceso público en el Portal Institucional, tales como el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental - PIFA, el Servicio de Consulta de Competencias en Fiscalización Ambiental - SECONFIA; el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos; la Mesa de Partes Virtual; entre otros.

**El PNPAS** se compromete a:

- a) Brindar las facilidades al **OEFA** para el uso de las Plataformas de Servicios con la finalidad de desarrollar los compromisos del convenio y las actividades de los Planes de Trabajo, a favor de la población del ámbito de influencia de las referidas Plataformas.
- b) Brindar al **OEFA** información actualizada referida a la ubicación, puntos de contacto y cualquier otra referida a las Plataformas de Servicios, que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Coadyuvar en la difusión de las acciones, actividades y resultados obtenidos en el marco de las funciones del **OEFA**, así como las acciones programadas en los respectivos planes de trabajo.
- d) Remitir información sobre situaciones de conflictividad social que podrían interferir en el normal desarrollo de las acciones del **OEFA**, así como los problemas identificados por la población que estén relacionados a su competencia.
- e) Brindar información a los/as colaboradores/as del **OEFA** en temas relacionados a competencias y funciones que cumple el **PNPAIS**.

## CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

**LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del convenio, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades a realizarse durante la vigencia del convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente convenio, **LAS PARTES** procederán a reunirse para establecer las actividades específicas a desarrollar.
- b. **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el plan de trabajo anual.
- c. El Plan de Trabajo será aprobado por la Jefatura de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS** y por la Coordinación de Gestión Socioambiental del **OEFA**; el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de **LAS PARTES**.
- d. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los/as coordinadores/as institucionales del presente convenio serán los/as encargados/as de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar de acuerdo a su normativa interna, a el/la Titular, órgano o unidad orgánica de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- e. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 **LAS PARTES** asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- 6.2 **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

## CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 7.1 **LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente convenio, estarán a cargo de:

Por **OEFA**:

- El/La Coordinador/a de la Coordinación de Gestión Socioambiental.

Por **PNPAIS**:

- El/La Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.

- 7.2 Los/as coordinadores/as podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los/as representantes de **LAS PARTES**, en los domicilios señalados en la parte introductoria, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

- 7.3 Los/as coordinadores/as tendrán a cargo elaborar el plan de trabajo y facilitar comunicación entre **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

- 8.1 Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES** bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio.
- 8.2 La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES**, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, debidamente suscrito por sus representantes.
- 9.3 Por incumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la/s cláusula/s del convenio materia de incumplimiento con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada, dará por resuelto el convenio de pleno derecho, cursando una comunicación por escrito en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- 9.4 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado que haga imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Posterior al hecho fortuito o de fuerza mayor, la parte perjudicada por dicho evento comunicará a la otra de manera escrita, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, su intención de resolver el presente convenio, sustentando debidamente la imposibilidad de cumplimiento.
- 9.5 En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumpla la Cláusula Décimo Sexta (anticorrupción), el convenio quedará resuelto de pleno derecho. Para ello, la parte que advierta el acto de corrupción deberá comunicar por escrito su decisión de resolver el convenio, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de advertido los hechos.

De existir discrepancia por la causal de resolución invocada, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, quienes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.
- 11.2 En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, ésta deberá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, a cargo de un (01) árbitro, para cuyo efecto, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ" administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. Pudiendo ser renovado mediante adenda, suscrita durante la vigencia del presente convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 13.2 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos al día hábil siguiente de notificada a la otra parte. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, dicho acuerdo podrá finalizar por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente convenio, a que éste se ejecute con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Novena, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.
- 16.2 **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente acuerdo.
- 16.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta que pudieran tener conocimiento, así como adoptar las medidas que correspondan.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 17.1 **LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del convenio.
- 17.2 **LAS PARTES** mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de otro modo la información confidencial a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente y/o total o parcialmente, por lo que adoptarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.
- 17.3 **LAS PARTES** declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente convenio.
- 17.4 **LAS PARTES** se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Convenio por la otra parte y/o sus Representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

17.5 La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el presente acuerdo.

Estando de acuerdo con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción digital en señal de conformidad. **EL CONVENIO** se entenderá suscrito a partir de la fecha en la que ambas partes hayan firmado.

Por PNPAIS

Por OEFA

[MALEGRIA]

---

**CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**

Directora Ejecutiva  
Programa Nacional PAIS  
Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

---

**MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS**

Presidenta del Consejo Directivo (e)  
Organismo de Evaluación y Fiscalización y  
Fiscalización Ambiental



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05563855"



05563855